

**CONTRATO MAG-No. 020/2013**  
**"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MAG"**

Nosotros, **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio del Agricultura y Ganadería en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MAG" con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte el señor **ARTURO RAMÓN ANTONIO ÁVILA CASTILLO**, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**C.O.R.E.S.A. DE C.V.**", que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MAG**", a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA-LA-Número 018/2012-MAG y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MAG**", según el siguiente detalle:

No. de Renglón	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
6	Casetes para Histología, de plástico, con tapa para inclusión de tejido en parafina; especiales para trabajar en inclusión de tejidos en parafina;; Apilados / con tapa. Fabricados en acetal polímero de alta densidad, totalmente resistentes a la acción química de los solventes empleados en laboratorios de histología. Los cassettes se suministran con las tapas fijadas en posición abierta. Las tapas pueden abrirse y cerrarse cuantas veces sea necesario, asegurando siempre un cierre absolutamente seguro. La pequeña lengüeta a la izquierda de la tapa permite abrir y cerrarla con facilidad. El área de identificación anterior está inclinada a 45°.	caja de 200 unidades	4	Leica	\$49.00	\$196.00
7	Congelador con descongelación automática de 23 pies cúbicos. Tamaño externo:79 x 27 x 30 pulgadas (Alto x ancho x profundo); Trabaja a 120 Volt. 60 Hz. Rango de temperatura hasta -20 °C, pre-programado para mantener una temperatura de -20°C. Incluye 3 parillas. Compresor de ½ HP. Fabricado con tecnología de alto ahorro energético y amigable al medio ambiente. Temperatura controlada con un microprocesador que permite el ajuste preciso. Alarma audible y visual para límites alto y bajo de temperatura. Interior y exterior fabricado de acero inoxidable. Puerta con cerradura de seguridad y ruedas para fácil desplazamiento.	C/U	2	VWR	\$11,244.00	\$22,488.00
11	Desionizador de agua: con especificaciones de agua producida; resistividad a 25C, 18.2 micro ohmios, nivel de pirógeno menor a 0.001 Eu/ml, retiene partículas mayor a 0.22 um y caudal de 1.0 litro/minuto. Sistema con lámpara UV incluida. Trabaja a 120 volt. Tamaño: 30.5 x 43.5 x 48.3 cm (W x H x D); Posee pantalla digital y teclado tipo membrana. Incluye: un set de filtros para uso con agua destilada de alimentación (1 cartucho de pre-tratamiento del agua destilada, 1 cartucho de ultra pureza, 1 cartucho de alta pureza y bajo TOC y 1 filtro final de 0.2 µm).	unidad	1	Thermo Scientific	\$4,959.00	\$4,959.00
12	Destilador: capacidad 19 l/h, agua de enfriamiento de 151 litro/h, presión interna 40-90 psi, dimensiones 35 x 45 x 14" Trabaja a 220/240 volt. El agua de alimentación es pre-calentada en el condensador. Para ahorro de energía posee evaporador de doble pared. Tiene una placa de derivación tipo Q que garantiza la alta calidad del agua producida y que esté libre de pirógenos. Construcción metálica que soporta los rigores de limpieza y muy fácil de dar mantenimiento, revestimiento de estaño puro extremadamente inactivo. Condensador ventilado que permite la eliminación de impurezas gaseosas. Incluye: Sistema de corte para bajo nivel de agua. NOTA: Para la instalación, el MAG deberá proporcionar drenaje de agua y energía eléctrica adecuada a una distancia de aproximadamente 1 metro de donde será instalado el destilador.	unidad	1	Thermo Scientific	\$11,597.00	\$11,597.00
14	Digestor de fibra cruda: de 6 posiciones; 200 – 240 voltios; incluye: instalación del equipo, tuberías para agua y accesorios necesarios, y unidad de extracción en frío, capacitación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo 2 veces por año, en el año de garantía. Completo con extractor en caliente, con extracción y filtración integral, completo con accesorios y aspirado de agua. Incluye stand para 6 crisoles, 12 crisoles. Tamaño; 75 x 40 x 68.	unidad	1	Foss	\$45,023.00	\$45,023.00
15	Extractor de grasa para análisis bromatológico: Unidad de 6 posiciones; 3 pasos de extracción y unidad de control digital; Incluye: 18 copas de aluminio para extracción con sostenedor de copas; 25 dedales de extracción y adaptador de dedales; manipulador de dedales; 3 soportes de dedales; Alimentación: 115 VAC, 60 Hz; Incluye: Instalación del equipo, capacitación, pruebas de funcionamiento, y mantenimiento preventivo 2 veces por año, en el año de garantía. Sistema automatizado	unidad	1	Foss	\$43,012.00	\$43,012.00

No. de Rengión	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
16	Incluser de parafina, sistema para la producción manual de los bloques de parafina, compuesto de dos islas (caliente y frío), colocados a la derecha o izquierda, totalmente programada con arranque automático, control total de la temperatura en las diferentes áreas, capacidad: 10 cassettes cada lado de la unidad o más. Versatilidad. El nuevo sistema de inclusión modular está compuesto por dos equipos independientes, la placa fría (cool) y la unidad dispensadora de parafina. Para maximizar la flexibilidad de trabajo, las dos unidades pueden instalarse por orden de conveniencia, según los requerimientos de cada laboratorio. Superficie de trabajo espaciosa y resistente. Superficie de trabajo espaciosa y resistente	unidad	1	Leica	\$16,892.00	\$16,892.00
17	Incubadora: de 6.85 pies cúbicos, Rango de Temperatura: de 30°C a 75°C. Volumen de cámara: 6.85 pies cúbicos 194 L, control de T: Termostato Hidráulico, Pantalla de Temperatura; La temperatura se controla en pantalla digital, Rango de T: Ambiente +5°C a 75°C, Uniformidad: ± 0.6°C, Dimensiones de la cámara: 18.3 x 27.9 x 23.2" W x H x D, Dimensiones Exteriores: 25.2 x 36.2 x 29.1" W x H x D. Trabaja a 120 volt, 60 Hz. Estabilidad de temperatura ±0.2°C. Fabricado con tecnología de alta eficiencia para su mejor control y procesamiento de las muestras y con sistema eficiente para ahorro de energía. Puerta interior de vidrio para visualizar las muestras sin intercambiar la temperatura. Haladera en la puerta para fácil apertura, posee un empaque de sellado completamente hermético.	C/U	1	Thermo Scientific	\$3,294.00	\$3,294.00
28	Refrigeradora de 23 pies cúbicos, solo refrigeradora, sin tramo de congelador. Tamaño externo: 79 x 27 x 30 pulgadas (alto x ancho x profundo); Trabaja a 120 Volt. 60 Hz. Rango de temperatura de 1 a 10°C, pre-seteado para mantener una temperatura de 4°C. Incluye parrillas. Compresor de 1/3 HP. Fabricado con tecnología de alto ahorro energético y amigable al medio ambiente. Temperatura controlada con un microprocesador que permite el ajuste preciso. Alarma audible y visual para límites alto y bajo de temperatura. Interior y exterior fabricado de acero inoxidable. Puerta con cerradura de seguridad y ruedas para fácil desplazamiento.	C/U	3	VWR	\$9,712.00	\$29,136.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$176,597.00</b>

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MAG"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$176,597.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL MAG** podrá efectuar el

pago dentro de un plazo aproximadamente sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de los administradores del Contrato y de la presentación de las Facturas de Consumidor Final a nombre de: SETEFE-MAG- Dirección General de Ganadería- Proyecto Número dos cinco seis cuatro; Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias MAG/ Dirección General de Ganadería/DIP- Proyecto número dos cinco tres ocho- Alimentos para el Progreso dos mil seis; SETEFE MAG/Dirección General de Ganadería Proyecto Número dos cinco cinco siete (Japón Bienes Importados dos mil seis); y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda Número: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería. **III.- PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de ciento cuarenta y dos días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por **"EL CONTRATISTA"** a **EL MAG** en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, de conformidad a su oferta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce, dicho plazo será contado a partir de la fecha de la Orden de Pedido emitida por parte de los administradores del Contrato, una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las bodegas de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y de la Dirección General de Ganadería (DGG), ubicadas en Cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador y en el Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar/CEDAF ubicado en Caserío La Presa, Cantón El Rosario, San Francisco Gotera, Morazán, El Salvador Centro América. **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAG deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de Fondos de Donación Proyecto número dos cinco seis

cuatro- Producción Agrícola- Bajo el Acta de Alimentos para El progreso dos mil cuatro; Fondos de Donación de Productos Agrícolas Bajo el Acta de Alimentos para el Progreso, Fondo de Actividades Prioritarias MAG/Dirección General de Ganadería/DIP Proyecto Número dos cinco tres ocho, Alimentos para el Progreso dos mil seis y Fondos Donación Proyecto número dos cinco cinco siete (Japón Bines Importados dos mil seis). **VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** . El Titular del MAG, mediante Acuerdo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número: Cinco, de fecha tres de enero de dos mil trece, nombra como Administradores del Contrato, a las siguientes personas: Licenciado Elías Omar Preza Roque, Jefe de la División de Estadísticas Agropecuarias Dirección General de Economía Agropecuaria; Doctoras: María Guadalupe Diaznuila Soto, Jefa División Inocuidad de Productos de Origen Animal, Zaida Cristela Lazo Gutiérrez, Técnica de la División Identificación Trazabilidad y Reproducción Animal, Ana Mariela Valladares Cortez, Técnica de la División de Servicios Veterinarios y Doctor Héctor David Martínez Arias, Director General de Ganadería, todos de la Dirección General de Ganadería, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los administradores del Contrato: a) Ser los representantes del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento e informar oportunamente a la OACI de ello; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) Emitir la orden de Pedido; e) Realizar los pedidos del suministro de los bienes según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; f) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; g) Remitir Copia del Acta de Recepción a la OACI y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por **"EL MAG"**; é i) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Art. 20 literal "o" de su Reglamento, y el Instructivo UNAC No. 02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"**

traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **EL MAG** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la copia de contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,659.70)**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá exceder en sesenta días el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"EL CONTRATISTA"** ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **EL MAG**, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, **EL MAG** tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. **"EL CONTRATISTA"** deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si **EL CONTRATISTA** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. **XII.- MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, **EL MAG** emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por **"EL CONTRATISTA."** **XIII.- DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA-LA-Número 018/2012-MAG; b. Oferta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce; c. Resolución de adjudicación; d. Garantía; e. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **EL MAG** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG** las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. **XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **"EL MAG"** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, previa notificación y aceptación de **"EL CONTRATISTA"** la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por El Contratista. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XVI.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATISTA"**, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas

adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al Arbitraje en Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL MAG** a través de los administradores del Contrato en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ganadería, ubicadas en Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador y a **"EL CONTRATISTA"** a través del señor Arturo Ramón Ávila Castillo y el señor Rene Armando Merlos, Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil trece.

---

**LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**"FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA"**

---

**ARTURO RAMÓN ÁVILA CASTILLO**  
**"EL CONTRATISTA"**

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)